



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 17 de marzo 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

Informe N° 015-2022-MDLO/GRRHH/MBES y Informe N° 025-2022-MDLO/GRRHH/EE, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 49-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, mediante informes de vistos la Gerencia de Recursos Humanos dio cuenta del número de servidores afiliados a cada uno de los sindicatos registrados de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al mes de noviembre del 2021, momento en el cual cada una de dichas organizaciones presentó su respectivo pliego de reclamos como sindicatos minoritarios en los términos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal e interpretación reiterada de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, al no alcanzar ninguna de ellas la mayoría absoluta a la que alude el artículo 9° del Título de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aplicable supletoriamente de acuerdo al artículo 18 numeral 18.7 de la citada Ley N° 31188;

Que, con la entrada en vigencia de los Lineamientos aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM quedó establecido que la legitimidad para negociar en un determinado ámbito recae en la organización sindical con la mayor representatividad en aquel, bastando para ello acreditar contar con el mayor número de servidores públicos afiliados. Es a mérito de lo expresado que la Gerencia de Recursos Humanos concluye señalando que los sindicatos legitimados para realizar la negociación colectiva son el SIGETRAMUN en el ámbito de los empleados y SINTROMO en el ámbito de los obreros;

Que, en consecuencia, no siendo procedente continuar las negociaciones iniciadas con aquellas organizaciones sindicales no revestidas de legitimidad, carece de objeto preservar la conformación



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

de las representaciones empleadoras, debiéndose dejar sin efecto las resoluciones gerenciales correspondientes, sin perjuicio de que se prosiga el trato directo con las organizaciones sindicales enunciadas en el párrafo precedente;

Que, de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

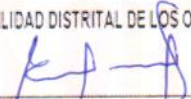
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2021-MDLO/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 67-2021-MDLO/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 68-2021-MDLO/GM, que designaban a los representantes de la entidad que conforma los comités de negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y los sindicatos SITRAMUN, SITRAOMO y SOMO LOS OLIVOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los representantes de los Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal

